

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00068/2024
NO. DE CONTROL: OCMR-0224-18

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2024

Lic. José Antonio Álvarez Martín
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

Las **Cuotas de Servicios que ofrece el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro**, tienen como objetivo:

Regular los costos de los nuevos espacios deportivos los cuales brindarán a la ciudadanía la oportunidad de mantener una vida más saludable a un costo más accesible (Sic).

Del análisis del contenido de la propuesta, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado III. **"IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** en el que señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte la siguiente información proporcionada por la autoridad emisora:

Con la finalidad de promover la práctica del deporte y la recreación en todas sus formas y atender las necesidades de la población en coordinación con los integrantes de otros organismos e instituciones del sector público, privado y social del Estado conforme al convenio de colaboración No. 029-2023CCL, celebrado entre "LA USEBEQ" y "EL INDEREQ", para rehabilitación de la alberca semiolímpica de la Escuela Secundaria General Mariano Matamoros, ubicada en Santa Rosa Jáuregui, Qro. Y el cual tiene como objeto, otorgar un beneficio a los alumnos de los diferentes niveles educativos, de las escuelas de educación básica de "LA USEBEQ", así como a la población en general. En este entendido "EL INDEREQ" se compromete a rehabilitar, reparar y reacondicionar la alberca y sus accesorios previo inventario y autorización de "LA USEBEQ", así como cobrar a los alumnos un 50% de la tarifa normal que se cobra al público en general. Dicho acuerdo se firma en fecha 25 de agosto de 2023 y tendrá una vigencia al día 30 de septiembre de 2027 (Sic).

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, tal disposición permite corroborar que el **Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro** está realizando acciones de simplificación al ofrecer al usuario lo siguiente:

1. Se realizó un comparativo entre las cuotas de servicio publicadas el 23 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", propuesta dictaminada de manera favorable para su publicación por esta Comisión mediante oficio SPPC/CEMER/00329/20223 y la propuesta regulatoria remitida para análisis, concluyendo que la propuesta no presenta aumento en las cuotas por los servicios que brinda el Instituto **del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro**, por lo que se mantienen las obligaciones de pago en las mismas condiciones.

Ahora bien, es importante resaltar que la propuesta regulatoria no está sujeta a un ejercicio fiscal determinado, ni supone referencias a un año específico, considerando que se puede emitir un solo documento que se mantenga vigente hasta en tanto no sufra modificaciones, lo cual atiende al principio de **"Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"**, establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Lo anterior, acredita que el **Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro** elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, ya que prevé no dejar sin vigencia el cobro de los servicios que brinda el INDEREQ, acción recurrente por los procesos de revisión de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.

2. Se anexa en la propuesta regulatoria, el oficio DG/DRF/4544/2023, para regular las cuotas por servicio de natación en alberca semi olímpica, el cual se brinda en la Secundaria General Mariano Matamoros, "Santa Rosa Jauregui", de conformidad con el Convenio de colaboración No. 029-2023CCL, celebrado entre "LA USEBEQ" y "EL INDEREQ", el cual tuvo por objeto la rehabilitación de la alberca semiolímpica de la Escuela Secundaria referida. Anexo a lo anterior, se otorga un beneficio a los alumnos de los diferentes niveles educativos de las escuelas de educación básica de "LA USEBEQ", que se traduce en **cobrarles un 50% de la tarifa normal que se cobra al público en general**. Dicho acuerdo se firma en fecha 25 de agosto de 2023 y tendrá una vigencia al día 30 de septiembre de 2027.

Con lo anterior, es preciso señalar que se rehabilitó un espacio, con el objeto de acercar los servicios de natación que ofrece el INDEREQ a Santa Rosa Jáuregui, Qro., con lo cual también se reducen costos de traslados para los usuarios, lo que hace evidente la mejora de la propuesta regulatoria.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

Artículo 73. *La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

I. ...

II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;

...

En consecuencia, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige al INDEREQ, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla acciones de simplificación al mismo, ya que establece en la propuesta regulatoria vigencia indefinida, lo que

garantiza el fundamento jurídico para cobrar las cuotas hasta en tanto no se emita una regulación abrogue o derogue la existente.

Únicamente, por cuanto ve a esta Comisión, es importante recomendar que en la elaboración de propuestas regulatorias que pretendan regular cuotas, tarifas o precios por los bienes o servicios que presten las entidades paraestatales, deberán incluir en la estructura de la misma, los considerandos que funden y motiven su emisión. Esto fortalecerá la legitimidad del marco normativo, facilitará la comprensión de objetivos y beneficios, así como promoverá la aceptación y cumplimiento por parte de los involucrados. Esta medida se orienta a cumplir con el principio de legalidad establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales y en el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro que a la letra dice:

***Artículo 6.** Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ley y los reconocidos en la Ley General.*

(Lo resaltado es propio)

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la misma. Por lo tanto, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma contempla acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **“Cuotas de Servicios que ofrece el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro”**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, **el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro contará con un plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publique las “Cuotas de Servicios que ofrece el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro” en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, **para informar cualquier cambio en el para proceder con la actualización del Catálogo Estatal**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-02-15 21:24:34 UTC (15/02/2024 15:24:34 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

f5b3e124f843ce5bd98eed11f8182c7809f6908aed22b8f8a15ee16a10ba0545

Firma Electrónica:

IuzEXZZ9Gh7byJc0Va1yLVsSHEoD00pLB1jo8oVhspUMWGxkSRhQzPu0BN1aPHRZRyiSUM0y5yD3Y06VvxwB
W+Avp96EJXqU/0mm3JQacEA8BEmyUpcA65FAfQ27oB43FYfvF7AbDPj08ebw7JVS9PpGo9CASL+Co7dBAbf
2Ry0jx7HGxQpBf/aeiqjMx9jTxe2wtenjBpI/w2Bw6dBSbuhwkC4q+HcYJ+LdZwGkAKMmkf+faN3Qd1SR/m/
4tpLKot41ArXWVrlhbTXdib0EboisM0v9bdGRzBfuIATTraEV69zqgRVQWMrwloQ5K6Xq/AnnHiKy2vRuYm2
sNvhkQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

Sara Orduño <saraorduno.indereq@gmail.com>

15 de febrero de 2024, 3:59 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: ALVAREZ MARTIN JOSE ANTONIO <tono35@yahoo.com>, "jalvarez@indereq.gob.mx" <jalvarez@indereq.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Mirna Obregón Rivera <mobregon@queretaro.gob.mx>

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria.

Por instrucción del Lic. José Antonio Álvarez Martín, Director de Planeación y Nuevos Proyectos y Responsable Oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria, del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro -INDEREQ-, Confirmó la recepción del oficio No. SPPC/CMER/00068/2024, para la atención oportuna.

Sin otro en particular agradezco la atención al presente enviándole un cordial saludo.

Lcda. Sara Beatriz Orduño Gallardo



[Texto citado oculto]